

SUBSECRETARÍA DE ALTO RENDIMIENTO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

**DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE
MODIFICACIONES AL POA DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
2021**

Quito, abril de 2021

1. INTRODUCCIÓN

El siguiente instructivo constituye una guía para orientar a las organizaciones deportivas, en el proceso de modificación al Plan Operativo Anual (POA), requerimientos que podrán ser presentados ante el Secretaría del Deporte durante el ejercicio fiscal vigente.

2. MARCO LEGAL

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.

Art.19. Informes de gestión. - “Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.

Art. 130. Asignaciones. - “...La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución...”

Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos. - “El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”

Art. 134.- Transferencias y exoneraciones. - “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente; así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva federación...”

REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Artículo 64.- De la modificación del POA. - Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último.

Art. 2. De los servicios básicos. - *“...Las entidades que reciben fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado, o que su mantenimiento o pago de servicios básicos con cargo a dichos bienes se realice con recursos estatales, deberán enmarcarse en la planificación emitida por el órgano rector deportivo, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas”.*

Por otro lado, mediante CIRCULAR MD-CPGE-2018-0003 de 10 de mayo de 2018, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica solicita a los organismos deportivos la “ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS”, disposición que actualmente se encuentra vigente para poder acceder a la planificación de los servicios básicos por parte de las organizaciones deportivas, para lo cual deberán remitir al Ministerio Sectorial los siguientes documentos:

- a) Informe de inspección favorable suscrito por la empresa prestadora del servicio público correspondiente;
- b) Certificación de que las instalaciones cuentan con los medidores independientes de agua y luz, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente; y,
- c) Informe a cargo del Ministerio Sectorial sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la función social y uso adecuado de las instalaciones deportivas y administrativas.

El Ministerio Sectorial no podrá financiar ningún consumo que no se encuentre directamente relacionado con la práctica del deporte.

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

402-02 Control previo al compromiso Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

- 1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos;

ACUERDO MINISTERIAL N° 0163 - 2019

Art. 6.- *“LOS/LAS COORDINADORES/RAS ZONALES: Suscribirá los siguientes documentos: a) Los oficios dirigidos a entidades deportivas, deportistas, instituciones públicas y privadas que indiquen el procedimiento a seguir; o, solicitando información necesaria para continuar con algún trámite dentro del ámbito de su competencia”.*

Memorando No. SD-SSDAR-2020-0014 y No. SD-SSDAR-2020-0042 Listado de funcionarios de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento delegados como Administradores del proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento y la Planificación Operativa Anual.

Mediante sumilla “Aprobado” inserta en el Memorando No. SD-SSDAR-2020-0014 de 11 de enero de 2020, y Alcance SD-SSDAR-2020-0042 de 17 de enero de 2020, la Máxima Autoridad autoriza delegar funcionarios de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento delegados como Administradores del proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento y la Planificación Operativa Anual.

ACUERDO MINISTERIAL N° 0627 - 2020

Mediante Acuerdo Nro. 0627 de 24 de diciembre de 2020, la Secretaría del Deporte, expidió la reforma al Acuerdo Nro. 001 de 03 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría del Deporte, acordó expedir las disposiciones para la determinación y uso de saldos remanentes de recursos transferidos por parte de esta Cartera de Estado por concepto del POA 2020 e incrementos al mismo y de remanentes 2020 de la ONADE.

Conforme lo establecido en el mencionado acuerdo, las organizaciones podrán solicitar autorización uso de remanentes del POA 2020 e incrementos al mismo tanto para realizar aquellas tareas o eventos que siendo planificados en el POA del 2020 no pudieron ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2020, como para nuevas tareas o eventos de actividades consideradas como de “fomento deportivo” o para el mantenimiento de escenarios deportivos.

En el caso que la organización deportiva ya cuente con registro de uso de remanentes el POA vigente 2021, y requiera realizar modificaciones, deberá considerar las presentes directrices.

Cabe recalcar, que la Secretaría del Deporte recibirá solicitudes de autorización para el uso de remanentes del POA 2020, hasta el 30 de junio de 2021; aquellos remanentes que no hayan sido autorizados para su uso hasta el 30 de julio de 2021 serán descontados de la asignación establecida para el presente ejercicio fiscal.

3. OBJETIVO:

Establecer un documento guía a fin de que las organizaciones deportivas tengan presente las directrices para presentar los requerimientos de modificación al Plan Operativo Anual 2021.

4. DESARROLLO:

A continuación, se describe las directrices para solicitar modificaciones al Plan Operativo Anual Aprobado 2021:

a) Identificación de necesidades para modificación del POA del ejercicio fiscal vigente.

La organización deportiva, realizará el respectivo análisis técnico identificando los montos que, por diferentes inconvenientes, no podrán ser ejecutados conforme fueron planificados en su Plan Operativo Anual - POA 2021, así como también, se identificarán las razones o circunstancias que impiden su cumplimiento, tal como fueron aprobados inicialmente por la Secretaría del Deporte.

b) Tipos de modificaciones al Plan Operativo Anual dentro del ejercicio fiscal vigente

- **Modificación al flujo de transferencias.** - Son aquellos movimientos que implican trasladar de meses futuros al mes presente, los montos planificados que aún no han sido transferidos a la organización deportiva.
- **Reformas.** - Son aquellos movimientos que implican modificar los recursos transferidos a la organización deportiva, alterando la “Actividad”, o ítem, o monto, y mes respecto de cómo fueron planificados.
- **Reprogramación.** - Son aquellos movimientos que implican modificar los recursos transferidos a la organización deportiva, alterando exclusivamente el mes respecto de cómo fueron planificados.

La Secretaría del Deporte no requiere que las organizaciones deportivas comuniquen las “Reprogramaciones” a las que se tuviera lugar.

Por lo tanto, los oficios de requerimientos de modificación al Plan Operativo Anual podrán contener exclusivamente “Modificaciones al flujo de transferencias” y/o “Reformas”.

c) Autorización y registro de modificación al POA del ejercicio fiscal vigente

Las siguientes disposiciones aplican para modificaciones al POA, a incrementos al POA y a registros de uso de remanentes 2020.

Autorizaciones:

- Por obvias razones, todos los requerimientos de “*Modificaciones al flujo de transferencias*”, deberán contar previamente con la respectiva autorización de la Secretaría del Deporte.
- Todos los requerimientos de “*Reformas*” que modifiquen la meta anual del indicador de una o varias de las “*Actividades*” del Plan Operativo Anual 2021 (001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010); o modifiquen el nombre de algún evento registrado en el PDA - PRA, deberán contar previamente con la respectiva autorización de la Secretaría del Deporte.
- Todos los requerimientos de “*Reformas*” que impliquen modificar recursos hacia el ítem de “*despido intempestivo*”, deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría del Deporte a fin de identificar optimización en el Talento Humano de la organización deportiva, conforme lo establecido en el Acuerdo 0494 del año 2019.
- Todos los requerimientos de “*Reformas*” que impliquen modificar recursos para la contratación de personal a razón de un proceso de optimización y/o a fin de fortalecer el personal “*Técnico*” de la organización deportiva deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría del Deporte.
- Así como también, todos los requerimientos que impliquen adicionar suministros de energía eléctrica y/o agua potable a los registrados en la hoja Excel “*PIMA*”, deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría del Deporte.
- Todos los requerimientos de “*Reformas*” que impliquen modificar recursos destinados a la compra de implementos de bioseguridad como son: mascarillas, gel desinfectante, alcohol antiséptico, termómetros, y trajes de bioseguridad; para el personal del organismo deportivo, deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría del Deporte.

Registros:

- Siempre que no se trate de los casos señalados en “Autorizaciones”, la organización deportiva podrá realizar “Reformas” para trasladar recursos entre las “Actividades” administrativas (001 y 002), sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones a la Secretaría del Deporte de forma periódica, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2021.
- Siempre que no se trate de los casos señalados en “Autorizaciones”, la organización deportiva podrá realizar “Reformas” para trasladar recursos de las “Actividades” administrativas (001 y 002) hacia las “Actividades” de fomento deportivo (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010), sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones a la Secretaría del Deporte de forma periódica, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2021.
- Siempre que no se trate de los casos señalados en “Autorizaciones”, la organización deportiva podrá realizar “Reformas” para trasladar recursos entre las actividades de fomento deportivo (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010), sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones a la Secretaría del Deporte de forma periódica, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2021.
- Siempre que no se trate de los casos señalados en “Autorizaciones”, la organización deportiva podrá realizar “Reformas” para modificar cualquier información registrada en las hojas Excel de “Sueldos y Salarios” y “Honorarios”, sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones de forma periódica, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2021.

Plazos para presentar las modificaciones de tipo registros

Los plazos para informar periódicamente los registros a la Secretaría del Deporte son:

- Movimientos realizados en los meses de marzo a junio, hasta el 12 de julio de 2021
- Movimientos realizados en los meses de julio a septiembre hasta el 20 de septiembre de 2021
- Movimientos realizados en los meses de octubre a diciembre, hasta el 10 de diciembre de 2021

d) Impacto de modificaciones sobre las metas e indicadores planificados

En el caso de que el requerimiento modifique la información registrada en la hoja Excel “POA” respecto del indicador de una o varias de las “Actividades” del Plan Operativo Anual 2021 (001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010), se debe completar obligatoriamente la información requerida en la hoja Excel “Impacto en indicadores”.

e) Impacto en Salarios y Honorarios

Los requerimientos que pretendan modificar la información registrada en las hojas Excel “Sueldos y Salarios” y “Honorarios” de la “Matriz POA”, deben completar obligatoriamente la información requerida en la hoja Excel “Impacto en Sueldos y Salarios” e “Impacto en Honorarios”.

Las modificaciones en salarios, se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal en relación de dependencia.

Las modificaciones en Honorarios, se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal que trabaja en la modalidad de Honorarios.

Nota 1: En la hoja “Impacto en Salarios”, se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal. Si el DESTINO no corresponde a Salarios, sino a Honorarios o a cualquier otra actividad, se deberá detallar en la columna denominada “OBSERVACIÓN” hacia donde están dirigidos dichos recursos, de esta manera, el ORIGEN constará en la hoja “Impacto en Salarios” y el DESTINO en la hoja “Impacto en Honorarios”, de ser el caso.

Nota 2: En la hoja “Impacto en Honorarios”, se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal. Si el DESTINO no corresponde a Honorarios, sino a Salarios o a cualquier otra actividad, se deberá detallar en la columna denominada “OBSERVACIÓN” hacia donde están dirigidos dichos recursos, de esta manera, el ORIGEN constará en la hoja “Impacto en Honorarios” y el DESTINO en la hoja “Impacto en Salarios”, de ser el caso.

f) Informe Técnico de Modificación al POA y Matriz de modificación

Solamente se atenderán los requerimientos solicitados conforme a los formatos adjuntos:

- Informe Técnico de Modificaciones al POA
En este informe, la organización deportiva debe justificar explícitamente las razones que motivan el presentar el requerimiento. Es decir que, obligatoriamente debe explicar las razones para no ejecutar los montos detallados en el “origen” y las razones para ejecutar los montos detallados en el “destino” de la matriz Excel de modificaciones al POA.
- Matriz de modificación: Documento Excel con cuatro hojas;
 - 1) Matriz de modificación,
 - 2) Impacto en indicadores,
 - 3) Impacto en Salarios,
 - 4) Impacto en honorarios.

Todas las hojas antes mencionadas deberán contar con las firmas de responsabilidad conforme los formatos establecidos.

g) Actualización de las hojas Excel “Declaración de Contrataciones”, “Declaración de Transferencias” y “PIMA”.

Con base a la información explícita de los argumentos de justificación que la organización deportiva registre en el “Informe Técnico de Modificaciones al POA”, la Secretaría del Deporte actualizará los datos detallados en las hojas Excel “Declaración de Contrataciones”, “Declaración de Transferencias” y “PIMA”.

Cabe señalar que, en la evaluación del POA se verificará que el gasto efectuado por la organización deportiva se realice en estricto apego a la información registrada en todas las hojas Excel de la “Matriz POA” al final del ejercicio fiscal 2021.

h) Actualización de las hojas “Plan Deportivo Anual - Plan Recreativo Anual (PDA – PRA)” y “GDG & Implementación y Equipamiento Deportivo”

Si las modificaciones requeridas por las organizaciones deportivas alteran exclusivamente el nombre y cantidad de eventos registrados en la hoja Excel “PDA - PRA”; se actualizará los siguientes datos conforme la información explícita de los argumentos de justificación que la organización deportiva registre en el “Informe Técnico de Modificaciones al POA”:

PROVINCIA	DEPORTE	TIPO DE FINANCIAMIENTO	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL EVENTO/TAREA
-----------	---------	------------------------	-----------	-------------------------

No obstante, a fin de realizar el seguimiento técnico, periódicamente la organización deportiva deberá remitir a las siguientes dependencias de esta Cartera de Estado, el Plan Deportivo Anual - Plan Recreativo Anual (PDA – PRA) y “GDG & Implementación y Equipamiento Deportivo”; con la información de todos sus campos actualizados:

Dependencia	Tipo de organizaciones deportivas
Subsecretaría de Alto Rendimiento	Comité Olímpico y Paralímpico, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad, Federación Militar y Policial
Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física	Federaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Deportivas Estudiantiles, Federación Nacional Estudiantil, Federación Deportiva Nacional del Ecuador Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales, y Ligas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales

Adicionalmente, en el caso de la **Federaciones Deportivas Provinciales** la solicitud de actualización del PDA - PRA deberá incluir el certificado de validación de eventos con la firma del DTM utilizando el formato que se encuentra publicado en la página web de la Secretaría del Deporte.

Plazos para entregar el “Plan Deportivo Anual - Plan Recreativo Anual “y “GDG Implementación y Equipamiento Deportivo” actualizados:

- I período, cambios realizados en los meses de marzo a junio, hasta el 12 de julio de 2021
- II período, cambios realizados en los meses de julio a septiembre hasta el 20 de septiembre de 2021
- III período, cambios realizados en los meses de octubre a diciembre, hasta el 10 de diciembre de 2021

i) Actualización de la hoja “Plan de Infraestructura y Mantenimiento Anual” (PIMA)

Cualquier cambio realizado en la hoja “PIMA” a excepción de lo establecido en “autorizaciones” del literal c), deberán notificar periódicamente por oficio dirigido a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o a las Coordinaciones Zonales correspondientes, conjuntamente con una actualización del informe de mantenimientos y del registro fotográfico de la infraestructura, de acuerdo a los siguientes plazos.

- I período, cambios realizados en los meses de marzo a junio, hasta el 12 de julio de 2021
- II período, cambios realizados en los meses de julio a septiembre hasta el 20 de septiembre de 2021
- III período, cambios realizados en los meses de octubre a diciembre, hasta el 10 de diciembre de 2021
-

5. INCREMENTOS AL POA (GASTO CORRIENTE) Y REGISTROS DE RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2021

• **Incremento de recursos al Plan Operativo Anual 2021 (gasto corriente)**

Para solicitudes de incrementos al POA (gasto corriente), la organización deportiva deberá remitir lo siguiente para que la Secretaría del Deporte realice el análisis de viabilidad pertinente:

- Oficio con la solicitud de incrementar los recursos de su POA debidamente motivado, señalando el objeto de financiamiento y su presupuesto.
- Formato de requerimiento de financiamiento, según sea el caso.
 - SU-RE-FO-01 Requerimiento de financiamiento (Infraestructura Deportiva)
 - SU-RE-FO-02 Requerimiento de financiamiento (Técnico)
 - SU-RE-FO-03 Requerimiento de financiamiento (Centros Activos)
- Formato SU-MA-FO-01 Matriz de incremento de recursos de organización deportiva - gasto corriente

• **Registros de recursos de proyectos de inversión**

Para solicitudes de recursos para la ejecución de proyectos de inversión de la Secretaría del Deporte, la organización deportiva deberá remitir lo siguiente para que la Secretaría del Deporte realice el análisis de viabilidad pertinente:

- Oficio con la solicitud de recursos de proyectos de inversión debidamente motivado, señalando el objeto de financiamiento y su presupuesto.
- Formato de requerimiento de financiamiento, según sea el caso.
 - SU-RE-FO-01 Requerimiento de financiamiento (Infraestructura Deportiva)
 - SU-RE-FO-02 Requerimiento de financiamiento (Técnico)
 - SU-RE-FO-03 Requerimiento de financiamiento (Centros Activos)

- Formato SU-MA-FO-02 Matriz de destino de recursos organización deportiva – gasto inversión

6. PLAZOS PARA PRESENTAR REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE

Con el fin de atender oportunamente los requerimientos de modificación al Plan Operativo Anual, se establece los siguientes plazos de cumplimiento obligatorio:

Plazos para modificaciones al POA, a incrementos al POA y a registros de uso de remanentes 2020.

- Hasta los días 20 de cada mes, o el día hábil anterior (Excepto octubre y diciembre 2021):** Se recibirá requerimientos de modificaciones al Plan Operativo Anual.
- Hasta el 15 de noviembre de 2021:** Se recibirá el último requerimiento de “Modificaciones al flujo de transferencias”.
- Hasta el 10 de diciembre de 2021:** Se recibirá el último requerimiento de modificaciones al Plan Operativo Anual.
- En el mes de octubre,** no se recibirá ningún requerimiento de modificación al POA debido a que en dicho mes se realiza el proceso de revisión del POA preliminar 2022.

Respecto de modificaciones a registro de recursos del proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento”, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 6 MODIFICACIONES Y/O REPROGRAMACIONES del instructivo para la ejecución del proyecto en mención.

- La última modificación deberá ser gestionada con el administrador del instrumento legal mediante el cual se efectuó la transferencia de recursos hasta el 17 de diciembre de 2021; y la solicitud de modificación del POA deberá ser presentada en la Secretaría del Deporte hasta el 22 de diciembre de 2021.

Esto aplica para modificaciones a registros de recursos para la ejecución de cualquier proyecto de inversión de la Secretaría del Deporte.

Nota: Pasada estas fechas, ningún requerimiento de modificación al POA 2021 será procesado.

7. RESPECTO DE CONTRATOS COLECTIVOS.

Conforme lo recomendado por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, en el Memorando MD-DAJ-2017-0212 de 06 de abril de 2017, se incluyen en los presentes lineamientos las directrices respecto del uso de los recursos que forman parte de las asignaciones presupuestarias anuales para las organizaciones deportivas, en lo referente a Contratos Colectivos.

En consideración a lo señalado en el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015) *“En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado.”*, se recalca a las organizaciones deportivas que los recursos del Estado que forman parte de las asignaciones presupuestarias anuales

establecidas por el Secretaría del Deporte, no serán utilizados para ningún tipo de concepto que se desprenda de Contratos Colectivos entre las organizaciones deportivas y su talento humano.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art 15.- De las organizaciones deportivas.- Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.

Art. 130.- Asignaciones.- De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución.

Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.

Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada.

8. DIRECTRICES GENERALES:

- La Secretaría del Deporte recibirá requerimientos de modificaciones al POA a partir del mes de abril de 2021, siempre que el Plan Operativo Anual 2021 se encuentre debidamente aprobado por esta Cartera de Estado y que el organismo haya recibido **su primera transferencia**, caso contrario, el requerimiento será rechazado.
- La organización deportiva podrá solicitar **una (1) sola modificación al POA por mes** durante el ejercicio fiscal 2021, a excepción del mes de octubre, en el cual, no se recibirá ningún requerimiento de modificación al POA debido a que en dicho mes se realiza el

proceso de revisión del POA preliminar 2022. Los requerimientos presentados en dicho mes serán rechazados.

- Las organizaciones deportivas podrán destinar recursos del POA para la compra de implementos de bioseguridad como son: mascarillas, gel desinfectante, alcohol antiséptico y termómetros, que será de uso prioritario y exclusivo para el personal de los organismos deportivos, atletas, entrenadores y auxiliares de la preparación; y mascarillas, gel desinfectante, alcohol antiséptico y trajes de bioseguridad para el personal de mantenimiento; lo cual se planificará dentro de actividades administrativas del POA (001 y 002)”, detallando en el informe técnico de modificación, para cuantos y para uso de quienes se pretende adquirir estos implementos. En el caso de que el organismo deportivo no cuente con recursos para ello en las actividades administrativas del POA (001 y 002), podrá tomar recursos de las actividades de fomento deportivo (de la 003 a la 010) para financiar estas actividades administrativas, debiendo detallar y argumentar aquellos eventos o tareas que serán desfinanciadas con este fin, previo autorización de la Secretaría del Deporte.
- Los requerimientos de modificación al POA 2021, deberán dirigirse a la Dirección de Planificación e inversión o a la Coordinación Zonal respectiva y podrán ser presentados en cualquier ventanilla de la Secretaría del Deporte a nivel nacional. Sin embargo el organismo deportivo deberá estar informado sobre los canales de recepción de documentos en virtud de la emergencia sanitaria.
- No se atenderán requerimientos de modificaciones al POA 2021 que contengan movimientos para trasladar recursos de meses presentes o futuros hacia meses pasados.
- No se aprobará requerimientos de modificación al POA 2021 que involucren traslado de recursos a meses futuros, ya que, para solicitar este tipo de modificaciones al POA, el organismo deportivo deberá contar con los recursos respectivos.
- No se aprobará requerimientos para trasladar recursos de las actividades de fomento (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010) hacia las actividades administrativas (001 y 002).
- No se aprobarán modificaciones para regularizar movimientos que no fueron solicitados o comunicados oportunamente conforme los plazos establecidos en este documento.
- No se aprobará requerimientos para la adquisición de bienes de larga duración con fines administrativos (Para las actividades 001 y 002).
- No se aprobará requerimientos de modificación para crear puestos de trabajo en las hojas Excel de “Sueldos y Salarios” y “Honorarios”. De forma excepcional, se analizará los casos en los cuales se pretenda modificar los puestos de trabajo y su presupuesto con el fin de optimizar los recursos fiscales destinados para ellos, procurando fortalecer las áreas técnicas de las organizaciones deportivas y/o para destinar dichos recursos para actividades de fomento deportivo (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010).
- No se aprobarán modificaciones para incrementar sueldos, salarios y honorarios del personal administrativo, y de mantenimiento.
- Los requerimientos que no se encuentren en los formatos establecidos y actualizados, no serán procesados.
- Vacantes: Si hasta el mes de septiembre del 2021 no se contratará personal en relación de dependencia (Sueldos y Salarios) y/o Honorarios, estos recursos obligatoriamente deberán ser modificados y destinados a otras actividades, tomando en consideración las directrices establecidas en el presente documento, a excepción de aquellos casos debidamente justificados.

- Mediante CIRCULAR SD-CGPGE-2020-0007 de 19 de noviembre de 2020, se emitió directrices respecto a las modificaciones que pretendían financiar tareas relacionadas con el adecentamiento y mantenimiento de escenarios deportivos, las cuales se aplicaron exclusivamente para año 2020, es decir, que para el ejercicio fiscal 2021, se deben considerar únicamente las presentes directrices.
- Los organismos deportivos deben realizar las gestiones pertinentes para evitar el incumplimiento de lo antes mencionado y presentar oportunamente sus requerimientos de modificación al POA.

Nota: Adjunto a las presentes directrices, se encuentran los formatos establecidos para la solicitud de “Modificaciones al POA 2021”, los cuales son:

- Informe Técnico de Modificaciones al POA 2021
- Matriz de modificación (Excel), mismo que contiene cuatro hojas (Matriz de modificación, Impacto en indicadores, Impacto en salarios e Impacto en honorarios).
- Matriz de incremento de recursos de organización deportiva (Para incrementos al POA)
- Matriz destino organizaciones deportivas - Inversión (Para registros de recursos de proyectos de inversión).

Firmas de Responsabilidad

Flavio Israel Verdugo Ormaza
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Miguel Ángel Landázuri Bustos
SUBSECRETARIO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO SUBROGANTE

Andrés Darío Tobón Castrellón
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Carlos Andrés Delgado Rivadeneira
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Maritza Liliana Pumisacho Anaguano
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN